

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO CONSISTENTE EN “CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN RedEXOS LA PALMA Y SOPORTE COMPLEMENTARIO A LA RED DE ALERTA TEMPRANA DE CANARIAS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (RedEXOS)”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 31 de octubre de 2022



Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, prevé en su artículo 46 la concesión de dos subvenciones directas, una a la Comunidad Autónoma de Canarias y otra al Cabildo de la isla de La Palma para la realización de los programas y proyectos que se determinen en el ámbito de la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural.

El apartado 3 del citado artículo 46 dispone que la concesión de cada subvención se realizará mediante resoluciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que se dictarán previa presentación por parte de cada entidad beneficiaria, de los correspondientes programas de actuaciones y presupuesto desglosado, así como una declaración responsable por la cual acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elementos todos que a fecha de la presente ya ha remitido el beneficiario de la presente subvención.

Segundo.- Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021 se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtn1hxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



Tercero.- Con fecha 25 de marzo de 2022 se emite Adenda modificativa del Anexo de la Resolución de 10 de diciembre de 2021 por la que se acuerda la concesión de una subvención directa a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021.

En el anexo de la citada Adenda se recogen los programas y proyectos a desarrollar por la presente subvención, estableciéndose en su apartado 3 Actuaciones sobre especies exóticas invasoras, lo siguiente:

Las lavas recientes suponen una oportunidad para el establecimiento de especies exóticas invasoras, dado que estas especies son capaces de colonizar los nuevos sustratos con mucha más rapidez que las especies nativas. En consecuencia, se prevé la realización de un seguimiento de las nuevas coladas con el fin de evitar el asentamiento y/o expansión de especies exóticas. VALORACIÓN: 1.160.000 EUROS

Cuarto.- Con la aprobación del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre por el que se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta Estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS), se ha pretendido dar una respuesta rápida ante la llegada de especies invasoras a las islas, así como fomentar la coordinación entre las distintas administraciones implicadas en la gestión de especies invasoras, determinando los puntos focales en Canarias y estableciendo una correcta gestión de la información recibida y de las actuaciones a realizar en cada caso.

Quinto.- Ante la situación derivada de la erupción volcánica en la isla de La Palma, y con la finalidad de mitigar la aparición de nuevas poblaciones de especies exóticas invasoras, se pretende dotar a la isla de una unidad de intervención de RedEXOS con sede permanente en La Palma, con la intención de responder de forma inmediata ante la aparición de especies exóticas invasoras no establecidas previamente en la isla.

Se debe tener en cuenta que debido a los trabajos que se están realizando en las zonas afectadas por el volcán, existen movimientos continuos de maquinaria y mercancías tanto a nivel insular como entre La Palma y el resto de islas del archipiélago. Por ello es de vital importancia coordinar las actuaciones de control de especies invasoras que se realicen en La Palma con la Red de Alerta Temprana de Canarias y evitar la proliferación de especies exóticas invasoras tanto en las zonas afectadas directamente por el volcán como en el resto de la isla.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtn1hxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





Sexto.- El Servicio de Biodiversidad no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo, careciendo de los perfiles requeridos para llevar a cabo la gestión de la Red de Alerta Temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras en Canarias.

Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa GESPLAN, se opta por darle continuidad, ya que la gestión de la Red de Alerta Temprana requiere de personal especializado. Además, se precisa del uso de vehículos todoterreno y el empleo de trampas y material especializado; así como la realización de trabajos verticales. Por ello, la realización de este nuevo encargo a través de GESPLAN supone aprovechar la inversión realizada.

Séptimo.- Por todo lo expuesto, dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos, resulta necesario encargar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos, y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con los objetivos.

La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (en adelante, GESPLAN S. A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantiza la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados. Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato. Además, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), se establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas".

De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado dos, se establece que se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo .

Tercero.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- En virtud del artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que reguló el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, se incluye la previsión de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





establecer una Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras a nivel nacional; que estaría integrada por los puntos focales designados por las comunidades y ciudades autónomas, y los órganos competentes en medio ambiente, entre otros, de la Administración General del Estado; la Red contaría con la información facilitada por las organizaciones y sectores interesados, por lo que resulta necesario poner en marcha la citada herramienta en la Comunidad Autónoma de Canarias, para dar cumplimiento al Real Decreto 630/2013, integrar Canarias en la Red de Alerta estatal, y para la detección e intervención efectivas sobre las nuevas especies exóticas invasoras que puedan aparecer en Canarias.

La necesidad de creación de la Red de alerta Temprana en Canarias fue más acuciante con la promulgación del Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, ya que establece la obligación, en un plazo de 18 meses a contar desde su entrada en vigor, de que la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus respectivos ámbitos de competencias, establezcan un sistema de vigilancia de las especies exóticas invasoras preocupantes para las islas Canarias o su inclusión en su sistema vigente.

Asimismo, en su artículo 9, referido a las medidas urgentes, se dispone que “en caso de constatare la existencia de una amenaza grave producida por la aparición de una especie exótica invasora, incluida o no en el catálogo, y paralelamente a lo establecido en el artículo 5, se informará a la red de alerta establecida en el artículo 12, y se aplicarán de forma urgente, por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias u otras autoridades competentes, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica, las medidas necesarias para el seguimiento, control y posible erradicación de la citada especie, en el marco del operativo establecido en la red de alerta.

Finalmente, a través del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras, la cual se encuentra adscrita a la Dirección General competente en materia de biodiversidad, que asumirá su coordinación.

En el artículo 3.1 del mismo cuerpo normativo se dispone que una de las finalidades de la Red de Alerta Temprana de Canarias es la localización, identificación, análisis, control o erradicación de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras en el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de evitar su establecimiento o expansión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



Por último, debe tomarse en consideración el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2019, por el que se aprueba la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya finalidad persigue comprometer de ahora en adelante todas las políticas del Gobierno de Canarias y de las administraciones públicas canarias, que puedan contribuir a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático, al constituir este fenómeno un factor clave en la propagación de las especies exóticas invasoras en nuestro archipiélago.

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería e Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 7 de abril de 2022.

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Noveno.- Mediante Orden de esta Consejería nº 181/2022, de fecha 7 de junio de 2022, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Undécimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se aprueba la modi-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtn1hxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	




fica segunda del Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) de esta Consejería, sólo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Décimotercero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



periodo de realización .

Decimocuarto.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 258 de 20 de diciembre de 2021, se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.



En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto del servicio consistente en CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN RedEXOS LA PALMA Y SOPORTE COMPLEMENTARIO A LA RED DE ALERTA TEMPRANA DE CANARIAS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (RedEXOS), y encargar dicha actuación a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Establecimiento del operativo para la detección e intervención temprana de las especies exóticas invasoras con sede permanente en la isla de La Palma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



- Objetivo 2. Mejoras en el Plan de formación, divulgación y participación ciudadana

Las acciones que desarrollan dichos objetivos se describen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del presente encargo asciende a NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000,00 €).

En el Anexo II se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en la siguiente aplicación presupuestaria 12.07 456E 650.00 FONDO 70V1201 "Proyecto de Inversión: 226G0186 "InvasorasLP6: Actuaciones sobre especies invasoras La Palma"

Cuarto.- El plazo de ejecución de los trabajos del encargo será desde la notificación de la Orden a la empresa pública GESPLAN hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., en un único pago anticipado, a la firma de la presente Orden y previa presentación de factura electrónica (código DIR3 A05033174), siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





encargos y encomiendas de gestión, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 258 de 20 de diciembre de 2021.

Para el abono de la factura será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Biodiversidad y la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados cada tres meses acordes con las actuaciones encargadas, y las entregas de la documentación a las que se refiere el Resuelvo Sexto. Será necesaria la correspondiente propuesta de justificación de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.»

Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Anualidad 2023. Entrega antes del 15 de diciembre de 2023 correspondiente a los trabajos realizados desde la firma de la Orden y durante la anualidad 2023, conforme a los objetivos y actuaciones que se establecen en el Anexo I.
- Anualidad 2024. Entrega final antes del 15 de diciembre de 2024 correspondiente a los trabajos realizados en el año 2024, conforme a los objetivos y actuaciones que se establecen en el Anexo I. (Entrega anual 2024 y Final)

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



Los trabajos se presentarán preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38071) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo III de de la presente Orden. En el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN, S.A. con el objeto que proceda a la subsanación de errores, elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.»

Séptimo.- Designar a Doña Sonia Martín de Abreu como Directora Técnica del encargo y a Don Miguel Ángel Cabrera Pérez sustituto de la misma, ambos técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

La dirección técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
- b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias a la coordinación técnica de GESPLAN para la correcta realización del servicio.
- c) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
- d) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- e) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- f) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



- g) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
- h) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.
- i) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto.



La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

Octavo.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de personal técnico para la coordinación del encargo, será una persona integrada en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la dirección técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas y establecer el control de calidad de las mismas.
- c) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- d) Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
- e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas , así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- f) Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- g) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
- h) Acudir a las convocatorias establecidas por la dirección técnica

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de la dirección técnica, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación en las que intervendrán:

- (a) la dirección técnica de los trabajos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtn1hxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



- (b) La persona encargada de la coordinación nombrada por GESPLAN.
- (c) Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

Noveno.- La empresa pública GESPLAN, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de la dirección técnica.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



Corresponde en exclusiva a GESPLAN, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Biodiversidad.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtn1hxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Asimismo GESPLAN, S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*,

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 7 de abril de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





Decimoquinto.- Se adjunta Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 10 de marzo de 2022.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN.

Decimooctavo.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realiza el encargo) o en el órgano competente para la resolución

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



ANEXO I OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Objetivo 1. Establecimiento del operativo de intervención para la detección e intervención temprana de las especies exóticas invasoras en la isla de La Palma.

Se dispondrá de un equipo de trabajo formado por 6 capataces y un técnico de ayuda a la producción.

Tanto las cuadrillas como el personal técnico de ayuda a la producción estarán coordinadas por la dirección técnica de REDEXOS. El funcionamiento del operativo será el siguiente:



Una vez reportado y validado el avistamiento a través del Sistema, se activará un **protocolo de actuación** según la gravedad del caso, para proceder a su control y posterior eliminación del medio natural. El método utilizado para la captura o retirada de los ejemplares detectados, variará en función de su naturaleza y se realizará, según se acuerde entre el equipo de GESPLAN, los técnicos de la Dirección General, los asesores externos contratados para este efecto, y lo establecido en las Directrices técnicas para la gestión, control y posible erradicación de Flora y Fauna Invasora. La gestión de residuos de origen vegetal y animal (SANDACH) se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y siempre a través de gestor autorizado.

Para la gestión de la **fauna invasora**, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Es importante dar un respuesta inmediata, evitando la dispersión de los ejemplares fuera del radio de observación inicial. Para ello, los capataces deberán disponer de diferentes tipos de trampas según la naturaleza de las especies a capturar, así como otros medios auxiliares: utensilios de captura, equipos de congelación, herramientas, etc. Cada equipo de intervención deberá contar con el material necesario para dar una respuesta rápida ante la recepción de los avisos.

b) Los métodos de eutanasia se determinarán en función de la especie, tamaño, y características generales de los animales. En todo caso, se deberá evitar y reducir el estrés, sufrimiento y dolor de los animales, manteniendo el mayor bienestar posible. El equipo deberá contar con un veterinario experto en la materia, quién determinará el método más adecuado a utilizar en cada caso.

c) Si fuera necesario, se podrán depositar ejemplares de especies invasoras en los centros habilitados por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente para la recogida temporal de especies exóticas invasoras; únicamente hasta que se determine su destino final. Para el resto de taxones considerados EEI, así como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRzm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



para los núcleos de flora y fauna con potencial invasor, se seguirá el procedimiento establecido en las directrices técnicas para su total eliminación.



El asesoramiento experto está previsto que se desarrolle de la siguiente manera:

Se contactará con expertos especializados en el manejo de especies exóticas invasoras, tanto de flora como de fauna. Cada uno en su campo de trabajo, deberá asesorar sobre los métodos de contención, control y erradicación más adecuados para cada caso, advirtiendo sobre aquellos mecanismos que puedan potenciar la dispersión accidental. En los casos de especies animales deberán indicar los tipos de trampas, reclamos, etc. más idóneos. El número de expertos con los que finalmente se contacte dependerá del nivel y número de alertas recibidas.

Objetivo 2. Mejoras del Plan de Formación, Divulgación y Participación Ciudadana.

Se incluye expresamente en el Plan de Formación, Divulgación y Participación ciudadana al colectivo de jardinería, desde viveros a empresas de jardinería, trabajadores públicos de parques y jardines, y a particulares con el objetivo de dar a conocer tanto la legislación actual en materias de especies exóticas como la existencia de la Red de Alerta Temprana de Canarias para la Detección e Intervención de Especies Exóticas Invasoras (RedEXOS),. Se pretende concienciar a la población sobre la utilización de especie invasoras en jardinería proponiendo el uso de especies alternativas nativas o sin carácter invasor previo asesoramiento experto.


También se organizarán jornadas de formación al colectivo diana para conseguir dicho fin.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	




ANEXO II
PRESUPUESTO

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MO.001	h.	Titulado superior (responsable de proyecto y 1 biólogo)	43,38 €	3.142,50	136.321,65 €
MO.002	h.	Titulado medio (1 tecnico forestal/1 educador ambiental)	34,62 €	6.291,67	217.817,50 €
MO.003	h.	Técnico de ayuda a la producción (1)	23,76 €	3.145,83	74.745,00 €
MO.009	h.	Operarios especializados (6)	16,45 €	18.623,33	306.353,83 €
MQ.3115	jorn	Vehiculo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina Sin conductor (2)	45,21 €	1.100,00	49.731,00 €
MQ.3125	jorn	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Sin conductor	23,22 €	550,00	12.771,00 €
Sin Código	PA	Partida alzada estudios, medios materiales, herramientas, medios auxiliares, viajes y gastos derivados del desplazamiento, gasóleo, etc.	22.927,19	1,00	22.927,19 €
MT.0145	Ud	Bota de uso profesional, tipo trekking.	73,94 €	29,00	2.144,26 €
MT.0410	Ud.	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos	12,84 €	29,00	372,36 €
MT.0185	Ud	Gafas de protección solar	4,17 €	29,00	120,93 €
MT.0210	Ud	Guantes albañilería. Guante piel flor vacuno y lona. Forrado interior en la palma. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2122X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual de albañilería, manipulación de materiales de	2,46 €	58,00	142,68 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtn1hxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



		construcción, etc. Tallas: 6 a 11.			
MT.0220	Ud	Guantes corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	58,00	788,80 €
MT.0230	Ud	Guantes Actuación Ambiental. Guante de piel flor vacuno, corto. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2121X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual tipo azada o pico, etc. Tallas: 6 a 11.	5,30 €	58,00	307,40 €
MT.0240	Ud	Guantes forestal largo. Guante de piel de serraje y flor vacuno, largo (mínimo 32 cm). Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3132X. Índice de protección térmica (EN 407:2004): 3122X. Uso específico: Trabajos medioambientales con la necesidad de proteger el antebrazo, como trabajos con palmeras, etc. Tallas: 7 a 10.	9,52 €	66,00	628,32 €
MT.0330	Ud	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. eberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD.	1,23 €	290,00	356,70 €
MT.0433	Ud.	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL,	27,71 €	29,00	803,59 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



		XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.			
MT.0472	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,08 €	232,00	1.874,56 €
MT.0265	Ud.	Guantes de protección frente a riesgo químico/biológico (fitosanitario y SANDACH). Guante de nitrilo especial sobre soporte de algodón. Manguito largo. Cumplimiento de norma EN 420. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3111X. Índice de protección química mínimo (EN 374-1): Tipo B (KL). Protección frente a riesgo biológico (EN374-5). Tallas: 6 a 11.	1,61 €	120,00	193,20 €
MT.0520	Ud	Gorra visera con cubrenucas serigrafiada.	7,81 €	29,00	226,49 €
MT.0442	Ud	Tapacuellos	5,37 €	29,00	155,73 €
MT.0550	Ud	Camiseta manga larga varias serigrafías, algodón, con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	7,02 €	58,00	407,16 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





MT.0590	Ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	35,10 €	58,00	2.035,80 €
MT.0490	Ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	29,00	1.272,23 €
MT.0620	Ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio	15,25 €	29,00	442,25 €
MT.0630	Ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	9,00	423,36 €
MT.0640	Ud	Reposición material sanitario.	28,20 €	54,00	1.522,80 €
MT.0645	Ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	37,20 €	54,00	2.008,80 €
TOTAL COSTE DIRECTO					836.894,59 €
Costes Indirectos (4% s/CD)					33.475,78 €
Gastos Generales (8% s/CD+CI)					69.629,63 €
TOTAL PRESUPUESTO					940.000,00 €

Categoría profesional	Nº personas	
Titulado superior	2	
Titulado medio	2	
Técnico de Ayuda a la Producción	1	
Operarios especializados	6	
% Coste de Personal sobre el total de Costes Directos		87,85 %

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





ANEXO III

CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA MEMORIA FINAL

El contenido y estructura de la Memoria Anual quedará de la siguiente manera:

Objetivo 1: Establecimiento del operativo de intervención para la detección e intervención temprana de las especies exóticas invasoras en la isla de La Palma.

- 2.1. Introducción
- 2.2.- Relación de especies contactadas. Localización. Análisis gráfico.
- 2.3.- Análisis gráfico de los avisos gestionados.
 - Vías de contacto (telefono, 112, App REDEXOS, cabildos, etc.)
 - Solución adoptada
 - Posibilidad de gestión conjunta con las administraciones implicadas.
- 2.4.- Metodología empleada para su control y erradicación.
- 2.5.- Resultados y análisis globales para la isla de La Palma y por grupos.
- 2.6.- Anexo I de fichas por gestión
- 2.7.- Anexo II. Cartografía de los avisos y actuaciones de control. Copia en formato shp con tabla de datos asociada.

Objetivo 2: Mejoras en el Plan de Comunicación. Medidas de divulgación y participación ciudadana.

- 5.1. Introducción
- 5.2. Objetivos
- 5.3. Destinatarios
- 5.4. Mensajes dirigidos a cada colectivo
- 5.5. Herramientas REDEXOS
- 5.6. Estrategias y Actividades
 - 5.6.1 Comunicación interna
 - 5.6.2. Imagen, comunicación externa y difusión
- 5.7. Cronograma
- 5.8. Seguimiento y evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	





FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de este encargo se entregarán en soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

3.1. Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

3.1.1. Requisitos para los documentos

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria estado sólido tipo USB-flash o tarjeta de memoria SD (tamaño estándar). Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:



(a) Los documentos de texto deberán de elaborarse sin el uso de plantillas o diseños de formato de párrafo preestablecidos.

(b) El formato de carácter debe ser el siguiente:

- Tipo de letra: Arial
- Estilo: Normal
- Tamaño: 11
- Idioma: Español
- Sin efectos tipográficos
- Posición: Normal
- Rotación y escalado 0°
- Espaciado: 0,0 pt con interletraje de pares

(c) Los documentos de texto serán aportados en formato digital en archivos .odt (de OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y en archivo .pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso (en papel) con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible. El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato.

(d) Los documentos en formato de base de datos serán aportados en formato digital en archivos.dbf (de Microsoft Office® Access®), con una estructura previamente definida por la Dirección técnica del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xt.n1hxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	



La portada de las Memorias incluirá, de acuerdo con el formato de portada de "proyectos y entregables" del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias incluirá la siguiente información:

- 1) Denominación del proyecto o servicio contratado.
- 2) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
- 3) Fecha de elaboración del documento.
- 4) Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.
- 5) Mención escrita y gráfica de la autoría (el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático).


La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la *Ortografía de la lengua española* de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los número escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

La variación de la estructura o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2022 - 17:44:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 405 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 09/11/2022 09:55:21	Fecha: 09/11/2022 - 09:55:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aHUVZ8g_bFhd7TRZm2U7xtnlhxU8FeTu	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2022 - 09:55:55	

**AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO
SOBRE RETENIDO**

Cód. Modelo: D3

Signo: 0

CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2022	Complementa Referencia: N
Nº Captura: 0000333303	Nº Referencia:
Nº Lote:	Nº Origen: GASTO 2022 0000327989
Fecha Captura: 09.11.2022	Nº Expdte. Admvo.:
	Nº Documento SAP: 3000156193

Año del presupuesto: 2022	Sección: 12 TRANS. ECOLG., LUCHA Cº CLIM Y PL. TERR
Órgano Gestor: G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	
Importe (en letra): NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS	Importe (Eur.)
	940.000,00
Texto Libre: VLCC--2022-149-RED CANARIA PARA LA DETENCION DE ESPECIES EXOTICAS INVASORAS	
Tipo de Expediente.....: 38	SERVICIOS
Subtipo de Expediente.....: 3828	ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO
Incidencia de Expediente:	
Texto Ampliado:	

ÓRGANO GESTOR	Fecha contabilización: 10.11.2022
G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO
SOBRE RETENIDO

Cód. Modelo: D3

Signo: 0

CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2022	Complementa Referencia: N
Nº Captura: 0000333303	Nº Referencia:
Nº Lote:	Nº Origen: GASTO 2022 0000327989
Fecha Captura: 09.11.2022	Nº Expdte. Admtvo.:
	Nº Documento SAP: 3000156193

Anualidades 2022	Importe 940.000,00
----------------------------	------------------------------

Acreedor	Descripción	Anualidad	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	2022	940.000,00

Sección/ Servicio	Funcional	Económico	Fondo	Importe (Eur)	Acreedor	Elemento PEP	Anualidad
1207	456E	6500000	70V1201	940.000,00	1000103636	226G0186	2022
					A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	INVASORAS LP6:ACT.ESPEC. INVAS.LA PALMA	

Acreedor	Descripción	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	940.000,00

Total: 940.000,00

ÓRGANO GESTOR G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	Fecha contabilización: 10.11.2022
------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------